CSJCAO25-1065

Manizales, 5 de junio de 2025

Señor

**WILMAR MONTOYA TANGARIFE**

Peticionario

wilmarmontoyatangarife0@gmail.com

Manizales

Asunto: Respuesta solicitud concepto del 19 de mayo de 2025 – recibida por traslado de la Unidad de Administración de la Carrera Judicial con el oficio CJO25-2562 – código interno de radicación EXTCSJCA25-2232

Respetado señor:

Me permito dar respuesta a las preguntas que plantea en la petición de la referencia, de la siguiente manera:

1. Cuál es ***“(…) el concepto que tiene la Unidad de Carrera Judicial frente a la vigencia de la lista de legibles, teniendo en cuenta que el registro de elegibles de la Seccional Caldas quedó en firme el día 24 de agosto de 2021 y la conformación de la lista de elegibles fue enviada al nominador el 24 de abril de 2025; una vez resueltos los recursos de ley”.*** (Subraya por fuera del texto)
2. ***“Si la lista de elegibles pierde vigencia concomitantemente con el registro de elegibles, una vez se haya optado por el cargo y el Consejo Seccional no ha enviado la correspondiente lista al nominador, con motivo de los recursos interpuestos por los conceptos de las solicitudes de traslado”.***

Para atender sus inquietudes consideramos necesario realizar una explicación de los conceptos “Registro de elegibles” y “Lista de Elegibles”, conforme al Acuerdo PSAA08-4856[[1]](#footnote-1) del 10 de junio de 2008, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura, en el siguiente cuadro:

|  |  |
| --- | --- |
| **Concepto** | **Definición según el Acuerdo PSAA08-4856 de 2008** |
| **Registro de elegibles** | * El Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas conformó el Registro Seccional de Elegibles para la provisión de cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios.
* **Vigencia: La inscripción individual de cada cargo, está vigente por cuatro (4) años.**
 |
| **Lista de elegibles** | * Efectuada la publicación de las sedes vacantes, los integrantes del Registro Seccional de Elegibles podrán optar hasta por dos vacantes para el cargo respectivo.
* El Consejo Seccional de la Judicatura integrará la lista de elegibles en estricto orden de puntajes del Registro Seccional de Elegibles.
* Recibida la lista de elegibles por el nominador, este procederá al nombramiento, conforme al artículo 133 de la Ley 270 de 1996.
* **Vigencia: Hasta agotarse el listado de disponibles; en cuyo caso, se procederá nuevamente a la publicación de la sede y cargo, y a la conformación de otra lista de elegibles hasta que se provea en propiedad[[2]](#footnote-2).**
 |

De las anteriores precisiones, se concluye lo siguiente:

* Las vigencias del Registro Seccional de Elegibles y de la lista de elegibles, no son concomitantes. Esto significa, que una lista de elegibles tendrá vigencia incluso si el registro de elegibles del cual se derivó se haya vencido, **siempre y cuando la lista no se haya agotado.**
* En el caso concreto, se tiene que el Registro Seccional de elegibles para la provisión del cargo de *“Escribiente de Juzgado de Circuito Nominado, Código 260614”*, tiene una vigencia de 4 años, que inició el 24 de agosto de 2021[[3]](#footnote-3) y culmina el 24 de agosto de 2025.
* De este modo, la lista de elegibles formulada con el Acuerdo CSJCAA24-93, para provisión del cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito Nominado, del Juzgado 002 Laboral del Circuito de Manizales, remitida a su titular el 25 de abril de 2025, tal como aparece en la publicación efectuada en la página web de esta Corporación; tendrá vigencia hasta el agotamiento de dicha lista de elegibles (conformada por 3 concursantes) aunque durante el proceso de nombramiento ocurra en vencimiento del Registro Seccional de Elegibles respectivo.

Cordialmente,

**VICTORIA EUGENIA VELÁSQUEZ MARÍN**

Presidente

CP: VEVM

Proyectó: VEVM/DMAG

1. “Por medio del cual se reglamenta el parágrafo del artículo 165 y el inciso 2º del artículo 167 de la Ley 270 de 1996 y se dictan otras disposiciones relacionadas con la actualización de los registros de elegibles y listas de elegibles para los cargos de carrera de empleados de la Rama Judicial”. [↑](#footnote-ref-1)
2. Artículo 8° del Acuerdo PSAA08-4856 de 2008. [↑](#footnote-ref-2)
3. Resolución No. CSJCAR21-273 del 24 de agosto de 2021 expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura de Caldas, *“Por medio de la cual se deja en firme el Registro Seccional de Elegibles correspondiente a doce (12) cargos del concurso de méritos convocado para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en los Distritos Judiciales de Manizales y Administrativo de Caldas, convocado mediante Acuerdo No. CSJCAA17-476 del 06 de octubre de 2017, modificado con el Acuerdo No. CSJCAA17- 477 del 09 de octubre de 2017.”* [↑](#footnote-ref-3)